

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal de Defensa de la Competencia

Desconociéndose los domicilios de determinados interesados en el expediente número 298/1991, que se sigue en este Tribunal—debido a que los Servicios de Correos han devuelto las notificaciones que se hicieron a los domicilios que constaban en el citado expediente—procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, a continuación se transcribe literalmente, para que sirva de notificación, la parte dispositiva de la Resolución de la Sección Segunda de este Tribunal, en lo que les afecta, a los siguientes interesados en aquél expediente:

- «Atlanta Transportes Internacionales, Sociedad Anónima».
- «Aerpons-Trim Madrid, Sociedad Anónima».
- «Birkart Panarchus, Sociedad Anónima».
- «Cargo Gipel, Sociedad Anónima».
- «General Transporte Centro, Sociedad Anónima».
- «Grupajes Valencia, Sociedad Anónima».
- «Internacional Transavant, Sociedad Anónima».
- «Nartransil, Sociedad Anónima».
- «Omega Transporte 2000, Sociedad Anónima».
- «Spania Transportes Internacionales, Sociedad Anónima».
- «Spain Transport, Sociedad Anónima».
- «Speddtrans Internacional, Sociedad Anónima».
- «Transunión Unión de Transitarios, Sociedad Anónima».
- «Vilar Tránsitos y Aduanas, Sociedad Anónima».
- «Yanke Hermanos, Sociedad Anónima».

Ha resuelto:

Primero.—Declarar que en el presente expediente resulta acreditada la existencia de prácticas prohibidas por el artículo 1.1, en relación con el 3.a), consistente en que, tras la adopción en el seno de la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, de Madrid (ATEIA), de unas tarifas mínimas y obligatorias, esta asociación realizó las prácticas de impresión, edición y difusión de las citadas tarifas mínimas y obligatorias entre sus asociados para su mejor cumplimiento, recordando su obligatoriedad e insistiendo en ella bajo amenaza de considerar falta grave, de acuerdo con su reglamento, el incumplimiento de estas tarifas por las Empresas socias.

Segundo.—Declarar que en el presente expediente resulta acreditada la existencia de prácticas prohibidas por el artículo 1.1, en relación con el 3.a), de la Ley 110/1963, consistente en la práctica de aplicación del acuerdo de implantación de tarifas mínimas y obligatorias por parte de las siguientes Empresas socias de ATEIA:

- «Atlanta Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», «Cargo Gipel, Sociedad Anónima», «General Transporte Centro, Sociedad Anónima», «Grupajes Valencia, Sociedad Anónima», «Internacional Transavant, Sociedad Anónima», «Nartransil», «Omega Transporte 2000», «Birkart Panarchus, Sociedad Anónima», «Spain Transport, Sociedad Anónima», «Spania Transportes Internacionales», «Speddtrans Internacional, Sociedad Anónima», «Transunión Unión de Transitarios, Sociedad Anónima», «Vilar Tránsitos y Aduanas, Sociedad Anónima», «Yanke Hermanos, Sociedad Anónima».

Tercero.—Declarar que en el presente expediente resulta acreditada la existencia de prácticas prohi-

bidas por el artículo 1.1, en relación con el 3.b), imputables a ATEIA, consistentes en el funcionamiento de un Registro de Morosos, que en su normativa actual no tiene la consideración de práctica exceptuable.

Cuarto.—Declarar la nulidad de los acuerdos de fijación de tarifas mínimas y obligatorias y de creación del Registro Especial de Impagados a que hace referencia el artículo 24.4.5 y 6 del Reglamento de Régimen Interior de ATEIA.

Quinto.—Intimar a ATEIA y a las Empresas citadas en el numeral segundo para que cesen, en caso de no haberlo hecho ya, en las prácticas prohibidas y se abstengan de realizar esas prácticas en el futuro, apercibiéndoles de que, en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabilidades establecidas en la Ley.

Sexto.—Proponer al Consejo de Ministros, por mediación del Ministro de Economía y Hacienda, que imponga a ATEIA y a las Empresas socias las multas siguientes en los términos autorizados por el artículo 28 de la Ley 110/1963, de 20 de julio:

- 1.700.00 pesetas a «Atlanta Tisa»; 3.900.00 pesetas a «Birkart Panarchus, Sociedad Anónima»; 420.000 pesetas a «Cargo Gipel, Sociedad Anónima»; 2.500.000 pesetas a «General Transporte Centro»; 960.000 pesetas a «Grupajes Valencia, Sociedad Anónima»; 520.000 pesetas a «Internacional Transavant, Sociedad Anónima»; 500.000 pesetas a «Nartransil, Sociedad Anónima»; 900.000 pesetas a «Omega Transporte 2000»; 4.000.000 de pesetas a «Spain Transport, Sociedad Anónima»; 1.000.000 de pesetas a «Spania Transportes Internacionales»; 30.000 pesetas a «Speddtrans Internacional, Sociedad Anónima»; 70.000 pesetas a «Transunión Unión de Transitarios, Sociedad Anónima»; 2.000.000 de pesetas a «Vilar Tránsitos y Aduanas, Sociedad Anónima», y 1.000.000 de pesetas a «Yanke Hermanos, Sociedad Anónima».

Notifíquese esta Resolución a los interesados y comuníquese al Servicio de Defensa de la Competencia, haciéndose saber a los primeros que contra la misma podrán interponer recurso de súplica ante el Pleno del Tribunal, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la fecha de serles notificado.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Secretario, Antonio Fernández Fábrega.—14.893-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Jefaturas Provinciales de Carreteras

PONTEVEDRA

Resolución por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de alargamiento, acondicionamiento y dotación de servicios A Estrada PO-200. Puntos kilométricos 0,720 al 2,470. Clave: N-PO-90.8.3

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la com-

petencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de fecha 12 de febrero de 1993, se aprobó el correspondiente proyecto.

El Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 10 de marzo de 1993, acordó declarar de utilidad pública las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo que previene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se citan a continuación, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos, y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lalín.

Día: 11 de mayo de 1993, de diez a trece horas, de la finca número 1 a la 55 y de dieciséis a dieciocho horas, de la finca número 56 a la última.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, en Pontevedra, calle Said Armesto, número 1, las alegaciones que estimen oportunas, con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 14 de abril de 1993.—El Ingeniero Jefe, José Luis Rodríguez Alonso.—19.916.